



Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

Resistencia, 24 de octubre de 2019.

VISTO:

La ley de creación de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio Ley Nro.1903-C (Antes Ley N° 6723/10) y demás disposiciones generales dictadas por el organismo en el marco de su competencia legal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley mencionada en el visto, fijó el marco normativo de la Inspección General en materia de Registro Público y Sociedades Comerciales;

Que la citada norma de rito receptó, asimismo, soluciones aportadas por dictámenes, resoluciones particulares y la de jurisprudencias;

Que paulatinamente, se han dictado numerosas disposiciones generales que fueron incorporándose y complementando lo establecido por la Ley Nro. 1903-C, regulando aspectos adicionales o complementarios a la misma, adaptando los procedimientos existentes a las evolucionadas prácticas del derecho;

Que empresas familiares inscriptas, requieren a esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, numerosas consultas y asesoramientos sobre conflictos cotidianos que se generan en el seno de sus organizaciones, los cuales deben ser solucionados;

Que, por ello creemos conveniente crear espacios de consultoría de manera que se brinde apoyo a familias emprendedoras de Chaco para que, en cualquiera de las fases por las que sus empresas estén atravesando, puedan canalizar sus inquietudes y posibles situaciones problemáticas de manera eficiente y armónica, especialmente a través de la creación de sus Protocolos Familiares;

Que como organismo de registro y contralor de las empresas chaqueñas, consideramos que la implementación de los Protocolos Familiares por parte de aquéllas, les permitirá regular sus relaciones familia-empresa-propiedad, y en este orden, establecer por ejemplo, políticas de inclusión de nuevos miembros de la familia, prepararse para afrontar los cambios generacionales, estructurar y poner en funcionamiento los órganos de gobierno de la empresa y de la familia, acordar e implementar sistemas de resolución de conflictos propios para el abordaje eficiente de los que puedan surgir tanto en el seno la empresa como en la familia, y toda otra cuestión que los miembros de la familia consideren pertinente y oportuno;

Que por Decreto Nro. 2962/19, que modifica la estructura organizativa de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio se crea el Departamento de Empresas de Familia, Matrículas, Comerciantes, Unión Transitorias de Empresas y Fideicomisos, cuyas acciones son, entre otras, la de inscribir los protocolos de las de empresas de familia;

Que en el ámbito del Departamento mencionado, resulta necesario la creación del Registro de Protocolo Familiar;

Que las empresas familiares podrán solicitar la inscripción de sus respectivos Protocolos en base a las pautas fijadas por las mismas; en tal sentido este organismo podrá ofrecerles asesoramiento, brindar información y colaboración en temáticas afines, que permitirán reforzar sus aspectos positivos, neutralizar los negativos, fortalecer el conocimiento y el grado de compromiso de sus miembros, de su cultura y visión empresarial a largo plazo, todo lo cual redundará en la armonía y mejor productividad de la empresa;

Que la experiencia adquirida por ésta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio habilita a realizar este aporte a los interesados en adoptar un protocolo de empresa familiar;

Que ésta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio aconseja a los interesados adoptar un protocolo de empresa familiar para lo cual

Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

corresponde establecer los requisitos;

Por ello:

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DISPONE:

Artículo 1°: Habilitar en dependencias de esta Inspección de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, el Registro de Protocolo de Empresas Familiares.

Artículo 2°: A efectos de la inscripción en el Registro habilitado por el artículo precedente, cada empresa interesada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Nota dirigida al Inspector General de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, solicitando la inscripción en el registro del Protocolo de Empresas Familiares, con firma y aclaración de quien se encuentre autorizado en la misma para tal gestión con dirección de correo electrónico a efectos de notificación de la empresa solicitante, indicando en la misma el detalle de toda la documentación que se acompaña que deberá incluir:
2. Texto del Protocolo de Empresas Familiares constituido por instrumento público, o privado con firmas certificadas por escribano público, que incluya:
 - a. Los datos identificatorios de las personas intervinientes (nombre y apellido, DNI, fecha de nacimiento, domicilio real, cargo o puesto que ocupa en la empresa -si trabaja en la misma-).
 - b. Firma y aclaración de firma del representante del órgano de administración de la empresa, con constancia de haber recibido el Protocolo Familiar acordado en el seno del Consejo de Familia.
 - c. Fecha de puesta en funcionamiento del Protocolo Familiar
 - d. Que sea presentado por una Sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio, con personería jurídica constituida y sin tener pendientes trámites.

Artículo 3°: Aprobar el modelo de temas a incluir en el Protocolo de Empresa Familiar cuyo texto figura como Anexo de la presente Disposición.

ANEXO

SUGERENCIA SOBRE TEMAS POSIBLES A INCLUIR EN UN PROTOCOLO FAMILIAR:

Al reconocer que el Protocolo Familiar es un instrumento que surge de la voluntad de los miembros de la empresa, sea que trabajen o no en ésta, se concluye que cada Protocolo incluirá y reflejará los valores, esencia, espíritu, cultura, características, necesidades, objetivos que identifiquen a cada una de ellas. Ergo, no es posible establecer un modelo único de Protocolo Familiar, aunque sí es dable sugerir posibles temáticas a incluirse, más allá de otras específicas que cada familia considere pertinentes.

Estas posibles temáticas e información a incluirse en el Protocolo Familiar, más allá de la específica exigida por este Registro son:

1. Historia de la empresa identificando los datos de sus fundadores; trayectoria de la empresa; roles que han ocupado; contextualización de posibles crisis; estrategias aplicadas para superarlas; hechos sobresalientes; explicación de las posibles unidades de negocios a lo largo de la empresa; generación que se encuentra a cargo de la empresa; identificación de los miembros que trabajan en la empresa y los que no trabajan; información de estado civil de sus miembros, datos identificatorios de los cónyuges y/o parejas de uniones convivenciales y de sus hijos.
2. Misión y visión de la empresa.
3. Valores que sustentan la empresa familiar, y en lo posible la explicación y significación de cada uno de ellos.
4. Los acuerdos, que pueden versar sobre:
 - a. Requisitos para el ingreso de familiares de sangre, e inclusión de las nuevas generaciones.
 - b. Posibilidad y modalidades de ingreso de los familiares políticos (en caso de aprobar su ingreso).
 - c. Política de capacitación y formación, tanto de los miembros de la familia, como de la empresa.
 - d. Política de distribución de ingresos (salarios, honorarios, dividendos, otras posibles asignaciones).
 - e. Decisiones sobre convenios matrimoniales sobre bienes.
 - f. Sistema de resolución de Conflictos, intentando evitar el litigio.
 - g. Creación de posibles fondos de reservas para fines de estudios superiores de sus miembros, o para afrontar situaciones de salud delicadas y extremas, o pago de prepagas de salud.
 - h. Creación y efectiva puesta en funcionamiento de los órganos de gobierno en la familia (Asamblea Familiar y Consejo Familiar), y de la empresa (Asamblea de Propietarios, Directorio o Consejo de



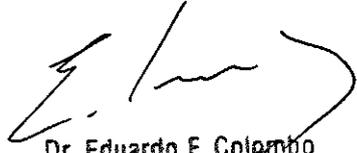
Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

- Administración, Gerencia), incluyendo sus normas de funcionamiento, quórum, reglas de convocatorias, requisitos de inclusión de sus miembros, periodicidad de sus reuniones.
- i. Política de ascensos y de designación de miembros del Directorio
 - j. Política de traspaso generacional
 - k. Uso de los recursos de la empresa (en sentido amplio: humanos, tecnológicos, maquinarias, vehículos, inmuebles)
 - l. Políticas de enajenación y/o adquisición de bienes y acciones, inclusive cuando se trate de transmisión "mortis causa".
 - m. Políticas de evaluación de desempeño de familiares y no familiares, y sus consecuencias en caso de incumplimiento.
 - n. Políticas de distribución y asunción de roles y responsabilidades.
 - o. Políticas de sanciones y exclusiones.

Se deja aclarado que en ningún caso se podrán inscribir Protocolos Familiares que violen la legislación vigente y estén en contra del orden público.

Artículo 4º: Registrar la presente Disposición. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. Notificar a las distintas dependencias de esta Inspección. Cumplido, archivar.




Dr. Eduardo F. Colombo
INSPECTOR GENERAL
Insp. Gral. de Persona Jurídica
y Registro Público y Comercio
Provincia del Chaco

DISPOSICION GENERAL N° 081